OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

Entre los suscritos **JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA**, identificado con C.C. No. 17.825.552 expedida en Uribia, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO DE URIBIA** ó **EL CONTRATANTE**, por la otra el Señor **OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.678.128** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que las partes suscribieron el 11 de septiembre de 2024, CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024, cuyo objeto es APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024 de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **2)** Que el contrato se ejecutará en un plazo de TRES (03) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el presente contrato interadministrativo se estima en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000), valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. **4)** Que el valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 809002 del 09 de agosto de 2024, con cargo al rubro AC. 2.1.3.07.02.031 – Programa de salud ocupacional (no de pensiones), por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000). **5)** Que se expidió el Registro Presupuestal No 911001 de fecha 11 de septiembre de 2024. **6)** Que se aprobó con fecha 12 de septiembre de 2024 la garantía de cumplimiento número CG-1057806, emitida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y la cual ampara y cumple con lo establecido en la CLÁUSULA 8 - GARANTÍA, en ese sentido, habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución las partes suscriben ACTA DE INICIO el 13 de septiembre de 2024. **7)** Que en su calidad de supervisor del contrato, CARLOS DANILO MENDOZA, Subsecretario de Talento Humano Municipal, presenta oficio cuyo asunto es "ASUNTO: SOLICITUD DE ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 019 DE 2024. OBJETO: "APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024", de fecha 18 de septiembre de 2024, en el cual se solicita lo siguiente: "***CARLOS DANILO MENDOZA***, *en mi calidad de*

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

Subsecretario de Talento Humano Municipal y supervisor del ***CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 019 DE 2024.*** *Que tiene como* ***OBJETO: "APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024".****, solicito a su despacho la modificación del Inciso Seis (6) "6. Forma de Pago" lo anterior es que en la forma consignada no se previó la amortización del anticipo, por lo que la forma de pago consignada en este momento no es viable o de fácil manejo en la ejecución contractual. Así las cosas, y con el fin de armonizar los valores del contrato y la forma de desembolso, solicito a la Oficina de Contratación Municipal de Uribia la celebración de OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1, modificando el Inciso Seis (6) del contrato, la cual quedará así:* ***"6. Forma de Pago:*** *El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma, mediante: Tres Pagos Mensuales Vencidos como se detallara a continuación; a) Un Primer Pago Mensual vencido por valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.666.666); b) Un Segundo Pago Mensual vencido por valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.666.666); c) Un Pago Final por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($18.666.668).* ***PARÁGRAFO CUARTO: PACTO DE ANTICIPO****: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50%, es decir, la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/L.*** *El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el servicio prestado, con las evidencias correspondientes. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.* ***Nota No. 001.*** *En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* ***Nota No.002.*** *Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor. ii. Cuenta de cobro y/o factura original. iii. Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato. iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a*

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

los requerimientos contractuales y requisitos de ley. ***Nota No.003.*** *Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.* ***Nota No.004.*** *La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.* ***Nota No.005.*** *El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* ***ANTICIPO:*** *Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. De pactarse anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.* ***MANEJO DEL ANTICIPO****: El anticipo se manejara así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección."* **8)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **9)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **11)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12)** Que una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por los supervisores del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024**, así las cosas, se procede a modificar el contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula 6 Forma de pago del CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024, la cual quedará así: "***6. Forma de Pago:*** *El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma, mediante: Tres Pagos Mensuales Vencidos como se detallará a continuación;*

a) *Un Primer Pago Mensual vencido por valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.666.666);*
b) *Un Segundo Pago Mensual vencido por valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.666.666);*
c) *Un Pago Final por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($18.666.668)*

PARÁGRAFO CUARTO: PACTO DE ANTICIPO*: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50%, es decir, la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/L***

El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el servicio prestado, con las evidencias correspondientes.

La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

Nota No. 001. *En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.*

Nota No.002. *Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.*
Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

i. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor.
ii. Cuenta de cobro y/o factura original.
iii. Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.
iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. *Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.*

Nota No.004. *La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.*

Nota No.005. *El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

ANTICIPO: *Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.*

OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. IMC-019 DEL 2024
OBJETO: APOYO PROFESIONAL Y LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA: OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
IDENTIFICACIÓN: 8.678.128

De pactarse anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

***MANEJO DEL ANTICIPO**:*

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección." **CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO
C.C. No 8.678.128
Contratista

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación - SEMURIBIA
Aprobó: José Ramón Curvelo / Jefe de la Oficina de Contratación - SEMURIBIA